



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 753-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 30 de noviembre del 2023

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

#### VISTOS:

El Informe N° 0841-2023-MDLO/GPV-SGPS de fecha 22 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales solicita la contratación adicional del Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP para la adquisición de 24,995.5 Kg de Hojuelas de avena, quinua, y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales, por un valor de S/ 182,467.15 Soles, el Informe N° 0475-2023/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio, el Proveído N° 8411-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 223-2023-MDLO/OGAF de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 367-2023-MDLO/OGAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, en ese contexto respecto a las modificaciones al contrato, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*; asimismo el Numeral 34.4 del mismo artículo establece lo siguiente: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Del mismo en el numeral 157.3 se establece lo siguiente: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

4. Que, mediante Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP de fecha 09 de agosto de 2023 se suscribió con la empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.L. para la “ADQUISICION DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023-2024 – ITEM 2: HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA PRECOCIDA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”, por el valor de S/ 1'833,387.70 soles;

5. Que, mediante Informe N° 0841-2023-MDLO/GPV-SGPS de fecha 22 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales recomienda la contratación adicional del citado contrato para la adquisición de 24,995.5 Kg de Hojuelas de avena, quinua, y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales, por un valor de S/ 182,467.15 Soles, el cual representa el 9.9524585% del valor total primigenio del contrato. Y así poder dar cumplimiento de entregar una ración del vaso de leche tanto para la primera como segunda prioridad en cumplimiento de la RM N° 711-2022-SA/DM;

6. Que, mediante el Informe N° 0475-2023/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística y Patrimonio ratifica e informa que conforme a los fundamentos expuesto por el área usuaria, concluye recomendando que se proceda a la contratación adicional al Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP, para la adquisición de 24,995.5 Kg de Hojuelas de avena, quinua, y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales, por un valor económico de S/ 182,467.15 Soles que representa el 9.9524585% del valor total primigenio del contrato. Y así poder dar cumplimiento de entregar una ración del vaso de leche tanto para la primera como segunda prioridad en cumplimiento de la RM N° 711-2022-SA/DM;

7. Que, mediante Proveído N° 8411-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de Crédito Presupuestario N° 006991-2023 por el monto de S/ 182,467.15 Soles, para la contratación de las prestaciones adicionales N° 01 al Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP;

8. Que, mediante Informe N° 223-2023-MDLO/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el expediente y solicita a la Gerencia Municipal la prestación adicional al Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP;

9. Que, mediante Informe N° 367-2023/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable señalando lo siguiente: “Aprüébase la Prestación Adicional N° 01 proveniente del Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP, referente a la “ADQUISICION DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023”;

10. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Patrimonio y la Subgerencia de Programas Sociales, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se autorice la prestación adicional al Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP “ADQUISICION DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023-2024 – ITEM 2: HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA PRECOCIDA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO de fecha 31.10.2023) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 223-2023 de fecha 08.11.2023;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP para la "ADQUISICION DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023-2024 – ITEM 2: HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA PRECOCIDA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", por el monto de S/ 182,467.15 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 15/100 Soles), lo que equivale al 9.952458.5 % aproximado del valor total primigenio del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas requiera a la empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.L. la ampliación de forma proporcional de la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-2023/MDLO/SGLYP, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.L., y a la Subgerencia de Programas Sociales para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

Turi Edison Santisteban Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL